

Mérida, Yucatán, a 07 de agosto de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0280/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Dr. Juan Enrique Balam Varguez
Secretario de Educación del Gobierno
del Estado de Yucatán
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 28 de julio de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo Segey XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 28 de julio del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Segey XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento Cultural, Educativo y Deportivo".

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento Cultural, Educativo y Deportivo" contribuye a que los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel básico y media superior ejerzan su derecho a la educación, mediante la prestación de servicios de traslado, hospedaje y alimentación, dirigidos a estudiantes de 6 a 14 años de nivel primaria y secundaria de educación básica y estudiantes de 15 a 17 años de educación media superior, para fortalecer su formación integral y el desarrollo de diversas posibilidades de aprendizaje.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Educación, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** el otorgamiento de apoyos en especie, mediante servicios de transporte terrestre y aéreo, así como hospedaje y alimentos a los beneficiarios directos, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie a estudiantes de educación básica y media superior otorgados.	Apoyos en especie.	Estudiantes de nivel básico, y medio superior de las escuelas públicas establecidas en el Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, mismo que se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA FOMENTO CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 1	Número de Documentos: 1
El interesado que desee ser beneficiario directo del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser estudiante regular de nivel básico o medio superior de Instituciones Educativas Públicas establecidas en el estado de Yucatán y adscritas a la Secretaría, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente.	Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación: I. Constancia de inscripción emitida por la Institución Educativa Pública de procedencia del estudiante regular. Este documento permanece bajo resguardo de la Institución Educativa Pública.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas, que cubran todos los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- Estudiantes regulares de comunidades marginadas de acuerdo a lo señalado por la CONAPO.
- Estudiantes regulares de municipios del interior del Estado.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA FOMENTO CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa consiste en otorgar apoyos en especie para el traslado terrestre y aéreo, hospedaje y alimentos de los beneficiarios directos que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos, tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente; con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la práctica de la actividad física, fortaleciendo así su formación integral y el desarrollo de diversas posibilidades de aprendizaje.	El monto máximo del apoyo en especie que se otorgará por beneficiario directo será por ciclo escolar y no excederá del valor equivalente de 900 UMA. Un mismo beneficiario directo podrá recibir varios apoyos en especie durante un ciclo escolar cuando conjuntamente no exceda el monto máximo establecido, durante la vigencia del programa.

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo II e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando la Institución Educativa Pública no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, deberán reintegrar la totalidad del apoyo recibido, de igual manera perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción. Cuando se compruebe que alguna de las instituciones Educativas Públicas que representan a personas solicitantes a ser beneficiarias del programa, hayan proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedarán eliminadas del proceso de selección, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, los primeros 20 días hábiles del mes de diciembre en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el derecho a la educación establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo atiende la encomienda estatal de impartir y garantizar la educación básica, media superior y superior bajo las premisas de que esta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. • Observa lo dispuesto en el artículo 90, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual indica que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna. • Promueve la participación activa de los actores del proceso educativo y del Sistema Educativo Nacional, con el fin de garantizar que los beneficios de la enseñanza lleguen a todos los sectores y regiones del país, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de la población, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Educación. • Favorece la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", que establece la vertiente 3.1 "Educación Humanista", que cuenta con el objetivo estratégico 3.1.2 "Garantizar una educación intercultural bilingüe en las comunidades maya hablantes", y el objetivo específico 3.1.2.6 "Incorporar en el currículo educativo el enfoque pedagógico de la NEM, para favorecer la educación intercultural en la educación básica y media superior", y contempla la línea de acción 3.1.2.6.3 "Fomentar en las escuelas proyectos educativos relacionados con las prácticas vivenciales y del entorno de los estudiantes".
--------------------------	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Garantiza la Educación Humanista de Excelencia mediante la política pública "Garantía del derecho a la educación inclusiva, intercultural y de calidad" que contempla la prioridad de desarrollo 1, "Reducción del rezago educativo", el objetivo "Procurar que niños, niñas y jóvenes, en su totalidad, ejerzan el derecho a la Educación Básica y Media Superior, asegurando su permanencia hasta el siguiente nivel educativo" y la estrategia "Crear un ambiente escolar inclusivo, seguro y enriquecedor para estimular condiciones sociales y culturales que permitan el desarrollo académico del estudiante de Educación Básica y Media Superior".
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel básico y media superior ejerzan su derecho a la educación, mediante el servicio de traslado, hospedaje y alimentación.
- Impulsa la formación integral y el desarrollo de aprendizajes de estudiantes de 6 a 14 años de nivel primaria y secundaria de educación básica y estudiantes de 15 a 17 años de educación media superior,
- Beneficia a los estudiantes, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente, con apoyo de transporte terrestre, aéreo, hospedaje y alimentos.
- Prioriza el programa Fomento Cultural, Educativo y Deportivo a estudiantes regulares del interior del Estado y de comunidades marginadas de acuerdo a la CONAPO.
- Fortalece los procesos de enseñanza-aprendizaje y la práctica de la actividad física, así como la formación integral y el desarrollo de aprendizajes a los estudiantes, mediante eventos culturales,

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	educativos y deportivos, con apoyo de transporte terrestre y aéreo, hospedaje y alimentos. Regula el otorgamiento del apoyo en especie al que podrán acceder por beneficiario directo que no excederá del valor equivalente a 900 UMA, por ciclo escolar, así como también un mismo beneficiario directo podrá recibir varios apoyos en especie durante un ciclo escolar cuando conjuntamente no exceda del monto máximo establecido, durante la vigencia del programa.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: - En datos estadísticos del último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) señala que en Yucatán el porcentaje de población que asiste a la escuela de 3 a 5 años fue del 72.9%, mientras que el porcentaje de la población de 6 a 14 años fue de 95.7%. - De acuerdo al Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2023-2024 la tasa de abandono en el nivel primaria y secundaria en Yucatán fue de 2.9% y 4.7%, los dos niveles por encima de la media nacional que registró porcentajes de 0.1% en primaria y 3.2% en secundaria; la tasa de reprobación en el nivel de media superior en Yucatán fue de 10.4%, por encima de la media nacional que registró el 9.0%. - Con base a datos estadísticos del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) del INEGI, los jóvenes de entre 12 y 24 años son el grupo etario más activo culturalmente en México. Este sector registra una participación del 80.9 % en asistencia a eventos culturales, superando a otros rangos de edad. - La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (SEP, 2024) señaló en la "Estadística educativa Yucatán. Ciclo escolar 2023 -2024": que la educación media superior registró un total de 98,010 alumnos.



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "La Secretaría notificará a la Institución educativa pública, por correo electrónico, **durante los 10 días hábiles** posteriores a la revisión de la documentación."
- El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "La Institución educativa pública notifica a los beneficiarios directos la procedencia o improcedencia de la solicitud del apoyo en especie en un plazo **no mayor de diez días hábiles**."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo I y II

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Segey XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

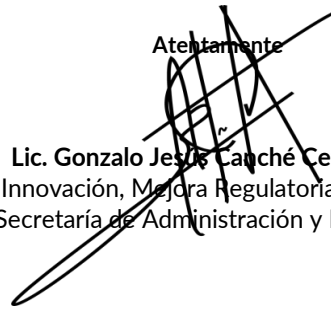
Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu





UUID:

0CA03253-A98D-48F0-A078-72372DA58D14

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

wMdYaViUGHpxQZZwewFn9EHV+PmK1xI2C3qWh8hekXE9fciEzM+4vgXGVbo8Sd3aT
IsqOgDrSOP7KgwnAezgekcCUI5e6yUeBb/GPG1MXq1ewNU4SwpC1cV5IPbbQI7oqT
zwUCjGHJgbrjL2/2JNQYLJlwxixTNKRAYvRRAcYQ=